



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta de Preadjudicación - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 4/2023 - EX-2022-00167557-CVSA-SC#CVSA.-

Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 4/2023 - “Servicio de Mantenimiento y Conservación en el Tramo VIII”

Expediente Electrónico N° EX-2022-00167557-CVSA-SC#CVSA.

En función de lo establecido en el Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 4/2023, relativa a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación en el Tramo VIII, la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada para el referido proceso, mediante el Informe N° IF-2022-00188734-CVSA-GG#CVSA de fecha 5 de diciembre de 2022 de la Gerencia General, procedió con el análisis de las propuestas realizadas por las empresas oferentes presentadas, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° ACTA-2023-00035806-CVSA-SC#CVSA de fecha 22 de febrero de 2023. A saber:

| N° DE OFERTA | RAZÓN SOCIAL | N° DE CUIT | OFERTA N° |
|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------------------|
| 1 | T&M GROUP S.R.L. | 30-71438063-6 | IF-2023-00035970-CVSA-SC#CVSA |
| 2 | RIO BRANCO S.A. | 30-70881873-5 | IF-2023-00035981-CVSA-SC#CVSA |

1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (PUBCG) Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP).

1.1.- Verificación de la presentación de la documentación:

Se procedió con la verificación del cumplimiento de presentación de la documentación requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares -en el cual se encuentran incorporadas las correspondientes Especificaciones Técnicas- (IF-2023-00010361-CVSA-SC#CVSA). En tal sentido, se advirtió documentación faltante en las presentaciones de las ofertas, a saber:

OFERENTE N° 1: T&M GROUP S.R.L.

La empresa ha presentado con observaciones lo requerido en los Puntos 8 y 12 del Artículo 10 del PBCP.

OFERENTE N° 2: RIO BRANCO S.A.

La empresa no ha presentado lo requerido en los Incisos c.4 y c.5 del Artículo 17 del PUBCG; y presentó con observaciones lo requerido en el Anexo B, los Puntos 4, 8, 10 y 12 del Artículo 10, el Inciso b.3 del Punto 5 del Artículo 10, los Artículos 9, 12, 13 y 15; Puntos 16.2 y 16.3 del Artículo 16, todos del PBCP.

1.2.- Solicitud de documentación complementaria a efectos de subsanar las ofertas:

Esta Comisión mediante el Memorandum N° ME-2023-00046725-CVSA-GOP#CVSA de fecha 9 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del PUBCG, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones que a través de su correo electrónico: contrataciones@cvsa.com.ar requiera a los Oferentes a los domicilios electrónicos constituidos las subsanaciones de documentación correspondientes, las cuales se detallaron en el Punto 1.1. del presente acta.

Para ello, se otorgó un plazo de presentación de **TRES (3) días hábiles**.

Se detallan los Informes Gráficos de los correos electrónicos de pedidos de subsanaciones seguidamente:

Oferente N° 1: T&M GROUP S.R.L. (IF-2023-00046942-CVSA-DTCSB#CVSA).

- Punto 8 del Artículo 10 del PBCP.
- Punto 12 del Artículo 10 del PBCP.

Oferente N° 2: RIO BRANCO S.A. (IF-2023-00046951-CVSA-DTCSB#CVSA).

- Anexo B del PBCP.
- Punto 4 del Artículo 10 del PBCP (Idem Inciso c.1 del Artículo 17 del PUBCG).
- Inciso b.3 del Punto 5 del Artículo 10 del PBCP.
- Punto 8 del Artículo 10 del PBCP.
- Punto 10 del Artículo 10 del PBCP; Inciso a del Artículo 17 del PUBCG.
- Punto 12 del Artículo 10 del PBCP (debidamente suscripto conforme el Artículo 17 del PUBCG).
- Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.
- Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.
- Artículo 9° del PBCP.
- Artículo 12 del PBCP.
- Artículo 13 del PBCP.
- Artículo 15 del PBCP.
- Punto 16.2 del Artículo 16 del PBCP.
- Punto 16.3 del Artículo 16 del PBCP.

Los oferentes han dado respuesta a las subsanaciones oportunamente cursadas, mediante correos electrónicos, los cuales obran en los informes gráficos que se indican:

- **El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L.** en fecha 13 de marzo de 2023 (IF-2023-00048011-CVSA-DTCSB#CVSA).
- **El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A.** en fecha 14 de marzo de 2023 (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

Por lo expuesto en el Punto 1, se ha procedido a analizar las ofertas presentadas por las firmas: T&M GROUP S.R.L. (Ofertante N° 1) y RIO BRANCO S.A. (Ofertante N° 2).

2.1.- Análisis de los requisitos administrativos:

2.1.1.- Carta de Presentación (Anexo A del PBCP).

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.2.- Nota de Oferta y Planilla de Propuesta (Anexo B del PBCP).

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la Nota de Oferta correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.1.3.- Declaración Jurada Código de Ética y el Protocolo de integridad (Anexo C, Punto 2 del Artículo 10 del PBCP).

“...Deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de Ética y el Programa de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa...>”.

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.4.- Declaración Jurada Decreto N° 202/17 (Anexo D, Punto 4 del Artículo 10 del PBCP, Idem Inciso c.1 del Artículo 17 del PUBCG).

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la Declaración Jurada correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.1.5.- Documentación inherente a la capacidad legal (Inciso b del Punto 5 del Artículo 10 del PBCP).

“(...) b. Personas Jurídicas: b.1. Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta. (...) b.3. Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente (...)”.

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la documentación correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.1.6.- Declaración Jurada de datos básicos del OFERENTE (Anexo E, Punto 6 del Artículo 10 del PBCP).

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.7.- Certificado REPSAL (Punto 7 del Artículo 10 del PBCP).

“...Deberá presentarse certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940...”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.8.- Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE (Anexo F, Punto 8 del Artículo 10 del PBCP).

“(...) En caso de superar el monto indicado, el OFERENTE deberá acompañar la siguiente declaración jurada: Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE que obra como Anexo F. El Programa de Integridad deberá formar parte de la documentación de la oferta (...).”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, han acompañado las Declaraciones Juradas correspondientes (IF-2023-00048011-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA, respectivamente).

2.1.9.- Garantía de mantenimiento de Oferta (Punto 10 del Artículo 10 del PBCP).

“...La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda. Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base sin IVA, más considerar alternativas. En caso de errores en el monto de constitución de la garantía, se admitirá la subsanación de diferencias en menos de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en la misma forma de la garantía constituida. La forma de constitución de la misma deberá ser en todo acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del PUBCG...”

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado el endoso correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.1.10.- Declaración Jurada Política de Género (Anexo G, Punto 11 del Artículo 10 del PBCP).

“...Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar la Política de Género de CORREDORES VIALES S.A., obtenible a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa...>”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.11.- Certificado negativo de deuda alimentaria del Punto 12 del Artículo 10 del PBCP.

“...Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente. Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio. Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación: a) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de

sus órganos de gobierno (...)”.

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanaciones, han acompañado los certificados correspondientes (IF-2023-00048011-CVSA-DTCSB#CVSA e IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA, respectivamente).

2.1.12.- Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo H, Punto 13 del Artículo 10 del PBCP).

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.13.- Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 (Anexo I, Punto 14 del Artículo 10 del PBCP).

“...Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el OFERENTE deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad...””.

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.1.14.- Declaración Jurada del Inciso c.4 del Artículo 17 del PUBCG.

“...Declaración jurada de no encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL...””.

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. no ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la Declaración Jurada correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.1.15.- Declaración Jurada del Inciso c.5 del Artículo 17 del PUBCG.

“...Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CVSA a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta...””.

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. no ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la Declaración Jurada correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.2.- Análisis de los requisitos técnicos:

Conforme el Informe Técnico N° IF-2023-00045560-CVSA-SMC#CVSA de fecha 8 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, se verificó lo siguiente:

2.2.1.- Forma de Cotización (Artículo 8° del PBCP).

“...La propuesta económica deberá formularse de conformidad con el Anexo B – Planilla de Propuesta. Dicha planilla debe presentarse debidamente firmada. Los OFERENTES deberán respetar el formato de la Planilla de Cotización provisto por CORREDORES VIALES S.A. (...).”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.2.2.- Experiencia Específica (Artículo 9° del PBCP).

“...Los OFERENTES deberán acreditar al menos TRES (3) experiencias específicas en los servicios objeto de la presente convocatoria y sus labores conexas, de similares características técnicas a las solicitadas, desarrollada en los últimos DIEZ (10) años, en rutas nacionales y/o provinciales, contratado con autoridades públicas o concesionarios privados, en carácter de PRESTADOR principal o subcontratado. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de contratos firmados, facturas, actas de recepción, u otro comprobante que respalde fehacientemente la relación contractual o la prestación efectuada a terceros del sector público o privado. (...).”

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la documentación correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.2.3.- Análisis de Precios (Anexo J, Artículo 11 del PBCP).

“...El OFERENTE deberá acompañar el Análisis de Precios según el modelo orientativo de Anexo J...”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.2.4.- Listado de equipos propios o alquilados (Anexo K, Artículo 12 del PBCP).

“...El OFERENTE deberá presentar el listado de equipamiento mínimo requerido conforme al Anexo K del PBCP para cada Renglón/Subtramo, declarando si es propio, en alquiler, leasing o cualquier medio de prueba, compromiso o manifestación fehaciente de su disponibilidad para asignarlos al presente Servicio. Los equipos deberán tener una antigüedad máxima de DIEZ (10) años y DIEZ MIL (10.000,00) hs de uso. La potencia de los equipos son las mínimas requeridas para la realización de las tareas. Los equipos deberán ser tales que permitan cumplir con la ejecución de las tareas con las exigencias y calidades indicadas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y de los Ítems que conforman este PBCP. El OFERENTE deberá cumplir con el equipamiento mínimo para la adjudicación de cada RENGLÓN que cotice. Cabe aclarar que, en caso de presentarse para más de un RENGLÓN/SUBTRAMO, el equipamiento mínimo no podrá repetirse en todos los renglones, a excepción del equipo Microaglomerado en frío, el cual podrá repetirse en cada RENGLÓN que cotice (...).”

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la documentación correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.2.5. Listado de subcontratistas (Artículo 13 del PBCP).

"...El OFERENTE podrá subcontratar parte de las tareas específicas. A tales fines presentará en la Oferta, el listado de los proveedores y/o prestadores que participarán en la Prestación del Servicio detallando puntualmente las tareas que se le asignarán..."

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado el listado correspondiente (IF2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.2.6. Visita a la zona de trabajos (Anexo L, Artículo 14 del PBCP).

"...El OFERENTE deberá realizar obligatoriamente una visita al área de trabajo (...). Los OFERENTES deberán imprimir el Anexo L, el cual deberá ser firmado por el responsable a cargo. Dicha visita podrá realizarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. El OFERENTE deberá visitar cada uno de los RENGLONES/SUBTRAMOS sobre los que presente oferta..."

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.2.7. Representante del OFERENTE (Anexo M, Artículo 15 del PBCP).

"...El OFERENTE designará a UN (1) representante con el título de Ingeniero Civil. Dicho profesional actuará en calidad de REPRESENTANTE TÉCNICO el cual deberá: 1. Contar por lo menos con TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares; 2. Poseer matrícula Nacional, presentar credencial y comprobante de pago; y 3. Acompañar el Currículum Vitae de dicho profesional. El OFERENTE deberá acompañar el Anexo M debidamente suscrito tanto por su representante legal como el técnico/profesional propuesto. Asimismo, se aclara que el Representante Técnico propuesto puede ser el mismo para cada RENGLÓN que el OFERENTE cotice..."

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha acompañado la documentación correspondiente (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA).

2.2.7. Personal del OFERENTE (Anexo M, Artículo 16 del PBCP).

"...El OFERENTE deberá demostrar que cuenta con personal con experiencia y calificación acordes al servicio cotizado. Para cada RENGLÓN/SUBTRAMO que el OFERENTE cotice se requiere al menos, los siguientes recursos humanos: 16.1. UN (1) Representante Técnico conforme al Artículo 15 precedente; 16.2. UN (1) Sobrestante, con título de técnico el que deberá tener por lo menos TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares, debiendo presentar el Currículum Vitae del mismo. El OFERENTE deberá presentar un Sobrestante para cada RENGLÓN que el OFERENTE cotice; 16.3. UN (1) Profesional en Seguridad e Higiene con por lo menos TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares, debiendo presentar el Currículum Vitae del mismo. El Profesional de Seguridad e Higiene podrá ser el mismo para cada RENGLÓN que el OFERENTE cotice. El OFERENTE deberá acompañar el Anexo M debidamente suscrito tanto por su representante legal como por los profesionales propuestos indicados en los puntos que anteceden..."

El Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L. ha cumplido con este requisito en la presentación de su oferta.

El Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A. ha presentado con observaciones este requisito en la presentación de

su oferta, luego de la solicitud de subsanación, ha cumplido con lo requerido en el referido Punto 16.3 (IF-2023-00049458-CVSA-DTCSB#CVSA), sin embargo, no ha presentado de forma correcta lo requerido en el citado Punto 16.2 (“...un Sobrestante para cada RENGLÓN que el OFERENTE cotice...”).

2.3.- Análisis de los requisitos contables:

Conforme el Informe Contable N° IF-2023-00043508-CVSA-DCI#CVSA de fecha 6 de marzo de 2023 del Departamento de Contabilidad e Impuestos de la Subgerencia de Administración, se verificó lo siguiente:

2.3.1.- Requisitos para personas jurídicas - Documentación e información a presentar por el Oferente - Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial (Inciso b.1 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).

“...Los OFERENTES deberán presentar: (...) b. Personas Jurídicas: b.1. Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables...”.

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.3.2.- Requisitos para personas jurídicas - Documentación e información a presentar por el Oferente - Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial (Inciso b.2 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).

“...b.2. Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del OFERENTE y certificadas por Contador Público, cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate (...).”.

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.3.3.- Indicadores Contables de Evaluación (Inciso b.2 del Punto 1 del Artículo 10 del PBCP).

“...Se considerará que los OFERENTES han acreditado capacidad económico financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos DOS (2) de los TRES (3) indicadores restantes...”.

Los índices calculados y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:

| INDICADOR DE EVALUACIÓN | FÓRMULA | VALOR MÍNIMO EXIGIDO |
|-------------------------|---------|----------------------|
|-------------------------|---------|----------------------|

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| SOLVENCIA | ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL | MAYOR A 1,30 |
| LIQUIDEZ CORRIENTE | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | MAYOR A 1 |
| IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE | PASIVO CTE. / ACTIVO TOTAL | MENOR A 0,35 |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | MAYOR A PRESUPUESTO OFICIAL (más IVA) X 2 |

El **OFERENTE N° 1: T&M GROUP S.R.L.** cumple con los indicadores económicos financieros de solvencia, Liquidez Corriente e Importancia del Pasivo y no cumple con el indicador económico financiero de Capital del Trabajo.

El **OFERENTE N° 2: RIO BRANCO S.A.** cumple con los indicadores económicos financieros de solvencia, Liquidez Corriente e Importancia del Pasivo y no cumple con el indicador económico financiero de Capital del Trabajo.

2.3.4.- Consulta de deuda impositiva y/o previsional de CORREDORES VIALES S.A. -Artículo N° 3 Resolución General AFIP N° 4164-E- (Punto 3 del Artículo 10 del PBCP - Artículo 19 del PUBCG).

“...CORREDORES VIALES S.A. verificará el cumplimiento tributario y/o previsional del Oferente posterior a la apertura y en oportunidad de la emisión del Informe Contable en la etapa de la Evaluación de Ofertas. Si de la consulta de deuda ante AFIP resultara deuda alguna, el oferente podrá subsanar el requerimiento económico en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde la notificación. Seguido de ello CORREDORES VIALES S.A. corroborará nuevamente dicho cumplimiento antes de la emisión del Acta de Preadjudicación. El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación...”

El citado Departamento de Contabilidad e Impuestos ha realizado la consulta correspondiente, conforme el siguiente detalle:

- Oferente N° 1 T&M GROUP S.R.L.: IF-2023-00043479-CVSA-DCI#CVSA, no surge deuda.
- Oferente N° 2 RIO BRANCO S.A.: IF-2023-00043469-CVSA-DCI#CVSA, no surge deuda.

2.3.5.- Constancia de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, AFIP (Punto 9 del Artículo 10 del PBCP).

“...donde se acredite la actividad que desarrolla afín al objeto de la presente contratación y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social-SUSS)...”

Los Oferentes Nros. 1 T&M GROUP S.R.L. y 2 RIO BRANCO S.A. han cumplido con este requisito en la presentación de sus ofertas.

2.4.- Diferencias entre Precio Unitario y Total (Artículo 22 del PUBCG).

Esta Comisión Evaluadora ha realizado el control de precios unitarios y totales de la Planilla Anexo B – “Planilla de propuesta” presentada en la oferta, evidenciando en la Oferta N° 2 de RIO BRANCO S.A. una diferencia en los totales de todos los ítems cotizados para los Renglones Nros. 1 y 2, en virtud de ello, es de aplicación lo establecido en el primer párrafo del Artículo 22 del PUBCG: “...En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, sea por ítem, por grupo de ítems o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado para cada ítem....”.

En consecuencia, teniendo en cuenta los montos unitarios para los Items. 1.1, 1.2.a, 1.2.b, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.5 y 3.6 de los Renglones Nros. 1, y 2 presentados en la Oferta N° 2 de RIO BRANCO S.A. , se toma como precio total cotizado conforme el siguiente detalle:

- Por el Renglón N° 1: PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$2.174.305.934,20).
- Por el Renglón N° 2: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE (\$2.495.241.514).

Siendo el total de su oferta presentada por todos los renglones por un monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$4.669.547.448,20)

3.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN:

3.1.- Ofertas admisibles/aceptadas:

- Oferente N° 1: T&M GROUP S.R.L.

3.2.- Oferta inadmisibile/desestimada: por no cumplir con los requisitos del PUBCG y/o PBCP:

- Oferente N° 2: RIO BRANCO S.A. por no dar cumplimiento a lo requerido en el Punto 16.2 del Artículo 16 del PBCP (Ver Inciso 2.2.7. del Punto 2.2. de la presente Acta).

4.- PREADJUDICACIÓN:

En función de lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones y el Artículo 20 del PBCP, se establece el siguiente Orden de Mérito:

| Renglón N° 1 | | | |
|------------------------|---|--|--|
| Orden de Mérito | Oferente | Presupuesto Oficial octubre de 2022 | Importe Cotizado el 22 de febrero de 2023 |
| 1 | OFERENTE N° 1 T&M GROUP S.R.L. | \$1.489.495.887,71 más I.V.A. | \$2.134.089.109,80 más IVA |
| Renglón N° 2 | | | |
| Orden de Mérito | Oferente | Presupuesto Oficial octubre de 2022 | Importe Cotizado el 22 de febrero de 2023 |
| 1 | OFERENTE N° 1 T&M GROUP S.R.L. | \$1.709.492.990 más I.V.A. | \$2.449.288.984,90 más IVA |

El importe total de la preadjudicación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$4.583.378.094,70), más el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, se recomienda proceder a la adjudicación de los Renglones que componen la presente Licitación, de acuerdo al cuadro precedente.